



PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 439 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° ° 1.110.449.535 actuando en calidad de Secretario General, encargado mediante Resolución N° 1403 del 11 de noviembre de 2025 y delegado mediante Resolución N° 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.354.406-0, representada legalmente por la señora **JENNY PAOLA TORRES GÓMEZ** identificado (a) con **C.C. No. 1.020.752.452** de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 16 de octubre de 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM – y ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., suscribieron el Contrato de Compraventa No. 439 de 2025 cuyo objeto es: “(SG-274) **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ELEMENTOS IDEAM**”. **b)** Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 20 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Que el contrato inició ejecución el 17 de octubre de 2025. **c)** Que, el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$69.982.594,97) IVA incluido, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. **d)** Que, la forma de pago se estableció mediante **UN ÚNICO PAGO**, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato, del recibo a satisfacción y presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula. **e)** Que la supervisión del contrato mediante formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales con radicado No. **20252060203063**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la modificación contractual del contrato en mención, bajo la justificación técnica allí contenida. **f)** Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Que, por lo anteriormente expuesto, la necesidad de continuidad en la prestación del servicio y de acuerdo con lo con los principios que regulan la contratación estatal, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en lo relativo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el PLAZO, en el sentido de prorrogarlo en UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS más, la cual quedará de la siguiente manera:

*“**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”.*



PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 439 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. Las demás cláusulas y términos del contrato en mención, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud de modificación al contrato suscrito por el supervisor del contrato y sus anexos.


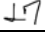
CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar la garantía constituida inicialmente a favor del IDEAM con el fin de amparar el plazo de la presente modificación, en cada uno de los amparos establecidos inicialmente en el contrato en mención y sus demás adiciones y/o modificaciones, así como subirla en la plataforma Secop II para aprobación por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,
FIRMADO EN SECOP II
GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ
Secretario General (E)
IDEAM

POR EL CONTRATISTA,
FIRMADO EN SECOP II
JENNY PAOLA TORRES GÓMEZ
Representante legal
ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Luisa Fernanda Mora Gutiérrez	Abogada – Contratista OAJ	
Radicado Orfeo	20252060203063	Expediente	20251301712007953E

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.